GAZETA MINISTERIAL

DEL GOBIERNO DE BUENOS=AYRES.

DEL MIERCOLES 16 DE NOVIEMBRE DE 1814.

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA.

Buenos-Ayres noviembre 9 de 1814.= Considerando justo y debido recomendar á la memoria de la posteridad la gloriosa accion que sostubieron los valerosos Cochabambinos y demas Patriotas de las Provincias del Alto Perú en el memorable dia 25 de Mayo de este año en el Valle de la Florida al mando del benemérito Coronel D. Juan Antonio Alvarez de Arenales, contra una division numerosa de tropas del Virey de Lima, hé venido en conceder á los Oficiales que concurrieron á aquella accion un grado inmediato al de la clase que obtenian entonces, y á los Sargentos, Cabos y Soldados que se hallaron en élla un escudo de paño en fondo blanco con vivo celeste y la inscripcion siguiente. *La patria á los vencedores de la florida*, que deberan llevar en el brazo izquierdo, reservandome premiar al expresado Coronel Arenales conforme á su relevante mérito. Densele entretanto las gracias á nombre de la Patria, encomiendesele la distribucion de los escudos que recibirà de mano del General en Xefe del Exército auxîliar del Perú y que haga entender á la tropa la alta consideracion y aprecío que merece de sus Conciudadanos. Comuniquese esta mi resolucion à dicho General con prevencion de transmitirla en la orden del dia y de que se lea en círculo de compañía participandola á los puestos en que hayan destacamentos ó tropa del Estado. Mi Secretario de Estado en el Departamento de la guerra queda encargado de la execucion del presente Decreto, insertandose en la Gazeta Ministerial.=*Posadas* =*Xavier Viana*, Secretario.

Buenos-Ayres noviembre 5 de 1814.— Aunque son tan repetidas y antiguas las disposiciones de todos los Gobiernos prohibiendo à los transeuntes de qualesquiera clase el viajar sin las licencias de los Magistrados respectivos, y las de la Administracion de Correos, la experiencia ha demostrado su inobservancia, y al poco zelo con que las han mirado los Maestros de Postas y los mismos transeuntes: y como tan notable abuso pudiera ser, á tolerarse por mas tiempo, de graves conseqüencias al Estado; y aun de perjuicio à sus fondos, por dexarse de pagar los derechos de parte y decima que estan señalados, hé venido en decretar lo que sigue.

Los transeuntes que viajaren sin licencias de los Magistrados, y las de los respectivos Administradores de Correos incurrirán en la pena de cien pesos de multa, que deberán cobrarles los Maestros de Postas, procediendo á la detencion de las personas y comunicando el aviso conveniente á las justicias territoriales con arreglo á Ordenanza; y en caso de haber eludido el zelo de dichos Maestros de Postas, los Administradores de los Pueblos deberán exigir la expresada multa de cien pesos y averiguar los Maestros de Postas que resultaren culpables para la imposicion de las penas que por separado se les han comunicado. Mi Secretario del Despacho Universal de Gobierno cuidará de la execucion del presente Decreto, haciendolo publicar en la Gazeta Ministerial para que no se alegue ignorancia.— *Gervasio Antonio de Posadas.—Nicolas de Herrera*, Secretario.

Dias ha que carecemos de noticias de Europa, aunque esperamos recibirlas en breve. El Congreso de Vienna, y la guerra civil de España seran probablemente la materia de los primeros papeles que tengamos: en los ultimos que han llegado á nosotros, se vé quanto esperaban y temian los políticos en la presente crisis; pero dexando al tiempo la obra de confirmar sus càlculos, vamos á publicar la Nueva Constitucion de Francia, como un documento ministerial que abre una nueva época en aquel gran teatro, donde la fuerza y la debilidad, el heroysmo y la humillacion, el ser y el no ser acaban de formar à nuestros ojos los mas prodigiosos y extraordinarios contrastes. Lo

habriamos anticipado, si las relaciones del Perú no hubiesen llenado nuestras fojas anteriores; y ahora creemos oportuno hacerlo, mientras el Exército se dispone à proporcionarnos otras gloriosas tareas.

NUEVA CONSTITUCION DE FRANCIA.

Derecho público de los Franceses.

Todos los Franceses estan igualmente baxo la proteccion de la ley, sea qual fuese su rango ó condicion. Ellos deben contribuir sin distincion á las cargas públicas á proporcion de sus bienes. Todos son igualmente admisibles á los empleos civiles y militares.

La libertad individual será igualmente protegida.

Nadie puede ser arrestado sino en los casos previstos por la ley y del modo que élla prescribe. Cada uno podrá seguir su propia Religion, y gozará la misma proteccion en su modo de dar culto. Sin embargo la Religion Católica, Apostólica Romana es la Religion del Estado.

Los Franceses tienen derecho de imprimir y publicar sus opiniones conforme à las leyes hechas para reprimir el abuso de esta libertad.

Toda propiedad es irrevocable, sin exceptuar la que se llama nacional. El estado exîgirá el sacrificio de la propiedad privada, quando se pruebe legalmente que el interés público lo requiere; mas el propietario será previamente indemnizado. La conscripcion queda abolida por la ley.

Forma del Gobierno.

La persona del Rey es inviolable y sagrada. Sus Ministros son responsables.

El Poder Executivo pertenece solamente al Rey. El Rey es el Xefe Sûpremo del Estado. Él manda las fuerzas de mar y tierra, declara la guerra, hace la paz y los tratados de alianza y comercio. Tiene la direccion de todos los empleos de administracion pública, y dá las ordenes y reglamentos necesarios para la execucion de las leyes y seguridad del Estado.

El Poder Legislativo se exercerà colectivamente por el Rey, la Camara de los Pares y la de los Diputados de los Departamentos.

El Rey propone la ley. Toda ley debe ser discutida libremente, y votada por la mayoridad de cada una de las dos Camaras. Estas tienen la facultad de pedir al Rey que proponga una ley, y de sugerir á S. M. los puntos que crean debe contener. Si la proposicion es adoptada por la otra Camara, se pasará al Rey. Si no es admitida, no volverá à ser propuesta durante la misma sesion.

Solo el Rey sanciona y promulga la ley. La lista civíl se fixará durante la permanencia del presente reynado por la primera Asamblea Legislativa despues del regreso del Rey.

Cámara de los Pares.

La Cámara de los Pares que es una parte esencial del Poder legislativo, será convocada por el Rey al mismo tiempo que la Cámara de los Diputados.

La Sesion de ambas empezará y terminara á un mismo tiempo. El Canciller de Francia preside á la Càmara de los Pares.

El nombramiento de los Pares de Francia pertenece al Rey: su número es ilimitado. El Rey puede variar las dignidades, y concederlas por vida ó hacerlas hereditarias.

Todas las deliberaciones de esta Càmara serán secretas.

Los Príncipes de sangre aunque son Pares por nacimiento solo pueden asistir por orden expresa del Rey, comunicada para cada Sesion por un mensage.

Ningun Par puede ser arrestado á menos que sea por autoridad de la Camara, y por ella debe ser juzgado en las causas criminales. Esta Càmara conocerá del crimen de alta traicion.

Cámara de los Diputados de los Departamentos.

La Cámara de los Diputados se elegirá por los Colegios Electorales: los Diputados durarán por cinco años, y cada año se renovará la quinta parte de la Cámará. Ningun Diputado será admitido á menos que tenga 40 años, y pague mil francos de contribucion directa. Ninguna persona votarà en las elecciones de Diputados que tenga menos de 30 y no pague al menos 300 libras de contribucion directa.

El Presidente será escogido por el Rey.

Las Sesiones serán públicas; pero la mocion de cinco miembros hará la comision secreta. Toda enmienda de las leyes debe ser propuesta por el Rey.

Todas las proposiciones relativas á impuestos deben originarse en esta Càmara. El consentimiento de ambas Cámaras y del Rey es necesario para formar la ley. El tributo sobre las tierras se impone por solo un año: las contribuciones indirectas por algunos.

El Rey convocará las dos Càmarás cada año: él las prorogarà y podrà disolver la de los Diputados; pero entonces debe convocar una nueva Sesion dentro de tres meses. Los Miembros no pueden ser perseguidos ni arrestados, sin permiso escrito de la Cámara.

De los Ministros.

Los Ministros serán Miembros de alguna de las Cámaras. Ellos tienen derecho de entrar en ambas y deben ser oidos,

Pueden ser acusados de traicion ó extorsion, pero no de otro crimen por la Cámara de los Diputados, y solo pueden ser juzgados por los Pares.

Del Poder Judicial.

Todos los Jueces son nombrados por el Rey y son perpetuos. La Constitucion de los jurados se conserva, pero podrán hacerse las variaciones que recomiende la experiencia.

El Rey puede perdonar las ofensas y conmutar las penas.

Derechos individuales garantidos por el Estado.

Los Militares retirados del servicio con medio prest asi Oficiales como Soldados, las viudas y tambien los Oficiales y Soldados que tengan pensiones, conservarán su rango, honores y pensiones.

La deuda pública queda garantida: toda especie de pacto celebrado entre el Estado y sus acreedores es inviolable.

La antigua nobleza reasume sus títulos, la nueva conserva los suyos. El Rey creará nobles á su arbitrio, pero solo les concederá rango y honor sin ninguna exêncion de los empleos y obligaciones del Estado. La Legion de honor continua.

Dado en París en el año de gracia 1814, y el 19 de nuestro reynado.=Firmado.=*Luis.*

Relacion de los auxîlios remitidos por el Teniente Gobernador que fue de Catamarca D. Domingo Ortiz de Ocampo al Exército auxîliar del Perú y á la Capital de Buenos-Ayres desde el mes de Noviembre de 1813, hasta Agosto del corriente año, donados generosamente por aquel Pueblo y mandado publicar de orden del Director Supremo.

Reclutas	833.
Gente de trabajo	500.
Id. de escolta	600.
Mulas	619.
Caballos	1502.
Reses	850.
Suelas	112.
Cueros	87.
Harinas	2784 ar. 9 lib.
Cobre	63 id 21 id
Dinero	9085 ps.
Armas	73
Carpas	6

Es copia=*Viana.*

Antes de concluir la impresion de este número, ha llegado à nuestras manos el Papel ingles *The Courier* del 12 de Agosto último, de donde hemos extractado los siguientes artículos.

PAPELES FRANCESES.

MADRID, JULIO 27.=Sabemos que el Embaxador Ingles no ha leido con indiferencia el preámbulo del decreto que restablece la Inquisicion. El modo de designar las sectas opuestas à la Fé Católica, no es nada liberal; mucho mas quando el Pueblo Español toma estas cosas literalmente. Nosotros no deberiamos olvidar que los Ingleses nos han ayudado à reconquistar nuestra independencia: á mas de que nuestro comercio y el estado de nuestras Colonias nos imponen la ley de contemporizar con la Inglaterra, es impolítico fomentar las semillas del odio y division sobre las opiniones religiosas que se profesan fuera de la Península.

Saragoza ha sido el teatro de algunos desagradables acontecimientos. Varios Franceses que permanecian en aquella Ciudad, han sido obligados á abandonarla.

El Duque del Infantado aun sigue de Presidente del Concejo de Castilla.

VIENNA JULIO 19

Extracto de la Gazeta de la Corte.—Todas las Actas que emanan de Napoleon en su Isla se publican á nombre de S. M. *Napoleon Soberano de la Isla de Elva* firmadas por él, y refrendadas por el General Drouet. Este General que se consideraba como un hombre desgraciado, se ofreció voluntariamente al Ex-Emperador, despues de su abdicacion, á quedarse con él durante su vida. El Emperador ha edificado en Porto-Ferrajo un hospital y un aqüeducto, ha construido paseos públicos, y se ocupa en formar una Constitucion para sus súbditos: él les ha anunciado que su intencion es promover entre ellos el gusto de las ciencias y artes. Su guardia se compone de 1500 hombres, todos Soldados franceses que le han seguido por su propia voluntad. Todo el dia anda á caballo, y pasa una parte de la noche en trabajar en su Gabinete. Se supone que él está escribiendo la historia de su vida, y que él dexará à la posteridad confesiones, en las que desenvolverá su conducta y sus miras, sin disimular sus faltas. Si él no consigue justificarse, al menos aliviará su conciencia del enorme peso que debe oprimirle, y sus memorias mitigarán la sentencia que pronunciará sobre él la posteridad.

Los negocios de España continúan en un predicamento muy amenazador y vacilante. La última comunicacion de Barcelona por la via de París, asegura que el equipage del Rey Carlos ha llegado à aquella Plaza; y la opinion que prevalecia en Francia ciertamente era que S. M. ha ido á reclamar la corona de España, alegando, no como podia esperarse, que su resignacion fue forzada; sino que él jamas ha resignado el Trono, y que el instrumento relativo á élla era forjado.

AUGSBOURG, JULIO 29.—Parece cierto que el Congreso de Vienna se abrirá antes del mes de Octubre: se dice que las negociaciones del Príncipe de Metternich han allanado las dificultades que han retardado la apertura del Congreso

VENTA PARTICULAR.

Se vende una Quinta situada en los alrèdedores de la Recoleta con direccion al Arroyo de Maldonado. Se compone de quadra y media de terreno y arboles de algunas espe cies, su propietaria Dª. Anastasia Gorostizû viuda del finado D. Francisco Gonzalez y vive en la calle de San Miguel frente D. Manuel Aguirre.

AVISO AL PÚBLICO.

Se halla en esta Ciudad un Profesor de la facultad dentista que con la mayor delicadeza y finura, quita los dientes, muelas, y raigones por mas dificil que sea su extraccion, y con muy poca incomodidad del paciente.

Limpia las dentaduras, por mas negras que esten del sarro, ó tàrtaro que se forma en ellas por el poco cuidado que generalmente se tiene, con una parte tan apreciable, y necesaria, en la sociedad, volviendolas su natural esmalte, en cuyo estado se conservarán à costa de muy poco trabajo, usando al efecto de un específico, que el Profesor darà, é impondrá del modo y forma que se debe practicar, luego de hecha la primera operacion.

Arregla las dentaduras desiguales por naturaleza poniendolas en el mejor estado. Emploma, y corrige toda carie en las muelas, y dientes, por inutiles que se hallen. Pone dientes artificiales, con la delicadeza y finura que requiere el arte, y dentaduras completas (aunque no haya diente alguno en la boca) con los que podràn comer sin la menor incomodidad como con los naturales, no siendo cosa de mayor solidéz, corrigiendose por este medio el gran defecto, que su falta ocasiona en la pronunciacion Tambien tiene varios específicos para corregir, y enmendar el mal olor que resulte de la boca, preservando de toda alteracion á las encias y del principio escorbútico.

Qualquiera persona que quisiere usar de lo expuesto hallará al Profesor en la calle del Correo, manzª. nº. 84. tercera puerta donde es su posada.

Imprenta de Niños Expósitos